

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Entrega Bien Inmueble Rad. 1100140030532019-00936-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

Mediante auto de fecha 29 de octubre de 2019 se ordenó comisionar para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 63 No 7-41 Localidad de Barrios Unidos a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, mediante Despacho Comisorio No 0215 del 31 de octubre de 2019, sin que a la fecha la parte interesada acredite su diligenciamiento.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, de la solicitud de Entrega Ley 446 de 1998 promovido por Maria Nelly Cecilia Prieto contra Gustavo Adolfo Riveros Sachica , con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a la parte actora.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.027 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 22 de febrero de 2022

Norma Martínez Garzón
Secretaria